



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Exp.25148-40-89-001-2023-00061-00.

Encuétrase al despacho la presente acción de tutela formulada por Buenaventura León León contra el juzgado veinticinco administrativo de oralidad -el actor no refiere de qué localidad- y la sección segunda - subsección E del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a efectos de proveer sobre su admisibilidad; mas, obsérvese, ello no es posible, pues a términos del decreto 333 de 2021 no es este juzgado el llamado a conocer de aquella, sino el Consejo de Estado.

En efecto, si bien todos los jueces de la República son competentes para conocer de las acciones de tutela, no lo es menos que el decreto citado, por el cual se establecen reglas para el reparto de este tipo de acciones, prevé en su numeral 5 del artículo 1°, que las *“dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada”*, y dado que las reglas de competencia de este mecanismo excepcional de protección de derechos fundamentales deben acatarse de modo ineluctable, debe concluirse que el competente para proveer sobre la presente acción es el Consejo de Estado, lo que se concluye teniendo en cuenta el precepto citado, que indica que este juzgado promiscuo municipal no tiene competencia para conocer en primera instancia sobre el asunto de la referencia.

De lo dicho, impónese la remisión de la tutela de la referencia con destino al Consejo de Estado, según el criterio antes expuesto.

Comuníquese telegráficamente esta decisión al accionante.

Notifíquese y cúmplase,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21d32024bb6c7c37da9b7ab3f2589d3a428ebcd4b24332da4f85f6c23cf2a1f8**

Documento generado en 23/06/2023 04:02:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>